

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 039-2024-UNAM

Moquegua, 01 de marzo del 2024.

VISTOS: el Informe N° 110-2024-DIGA-PRES/UNAM del 27.02.2024, el Informe N° 154-2024-URH-DIGA/CO/UNAM del 22.02.2024, el Informe Legal N° 126-2024-OAJ-CO/UNAM del 07.02.2023, el Informe N° 117-2024-URH-DIGA/CO/UNAM del 14.02.2024, el Informe N° 019-2024-JCMH-A-UAP-URH/DIGA/UNAM del 12.02.2024; y, el Provéido de Presidencia N° 1263 de fecha 28 de febrero de 2024, que dispone la emisión de la Resolución Presidencial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, señala que: "El Estado reconoce la autonomía universitaria, la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Ley y demás normas aplicables la cual se manifiesta en materia normativa, de gobierno académica, administrativa y económica", el cual guarda concordancia con el capítulo I del Estatuto Universitario.

Que, mediante Ley N° 28520, se crea la Universidad Nacional de Moquegua (UNAM), como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento Moquegua.

Que, a través del Informe N° 045-2023-MCCB/DPSEC/VIPAC/CO/UNAM, la Ing. María del Carmen Cejas Barja, servidora contratada bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, presenta certificado de incapacidad temporal desde el 17 de noviembre del 2023 al 22 de febrero del 2024, con el fin que sea aprobado mediante acto resolución teniendo opinión favorable por parte de la Directora de Proyección Social y Extensión Cultural.

Que, a través del Informe N° 117-2024-URH-DIGA/UNAM, el Director de la Unidad de Recursos Humanos, remite el Informe Técnico por parte del Abogado Julio César Miranda Huallpa, después del correspondiente análisis concluye que es favorable otorgar Licencia por Maternidad a la servidora María del Carmen Cejas Barja, contratada a plazo indeterminado bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 1057 en cargo de Asistente Técnico de la Dirección de Proyección Social y Extensión Universitaria, el plazo que se deberá otorgar la licencia por maternidad es por noventa y ocho (98) días, el cual deberá ser computado con eficacia anticipada, desde el 17 de noviembre del 2023 al 22 de febrero del 2024, siendo 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. (...) Los días de descanso prenatal y postnatal se consideran como días efectivamente laborados.

Que, con Informe Legal N° 126-2024-OAJ-CO/UNAM del 07.02.2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que es procedente conceder con eficacia anticipada la Licencia por Maternidad con goce de Remuneraciones a favor de la servidora María del Carmen Cejas Barja, Asistente Técnico de la Dirección de Proyección Social y Extensión Universitaria contratada bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 CAS, por el pazo de noventa y ocho (98) días.

Que, el artículo 2° de la Ley N°26644 aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR, respecto al descanso por maternidad, señala en su artículo 4°: Los requisitos para el goce del descanso prenatal, así en específico el numeral 4.1, señala: "Para el goce del descanso prenatal, la trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad, expedido por ESSALUD, o en su defecto un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo éste encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que emite la

certificación, el cual ha sido acreditado a través del Certificado de Incapacidad Temporal CITT N° A-136-00023725-23 de fecha 10 de noviembre del 2023 a nombre de la solicitante, emitido por ESSALUD, contingencia maternidad, en el cual se consigna como periodo de incapacidad del 20 de noviembre del 2023 al 25 de febrero del 2024.



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 039-2024-UNAM

Que, mediante Informe N° 110-2024-DIGA-PRES/UNAM, el Director General de Administración, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, que mediante acto resolutivo se conceda la Licencia por Maternidad a favor de la servidora Ing. María del Carmen Cejas Barja, personal contratado a plazo indeterminado por mandato judicial, bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 1057, con eficacia anticipada, desde el 20 de noviembre del 2023 al 25 de febrero del 2024.

Que, en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción.

Que, mediante Memorando N° 76-2024-P-UNAM, el Presidente de la Comisión Organizadora encarga funciones temporalmente la Secretaria General al Asesor Legal Abog, Ignacio Juan Cueva Quispe, hasta la designación del nuevo Secretario General por lo que deberá cumplir las funciones propias del área encomendada.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021, el Proveído de Presidencial N° 1263 de fecha 28 de febrero de 2024, que dispone la emisión de la Resolución Presidencial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA POR MATERNIDAD, a la servidora Ing. MARIA DEL CARMEN CEJAS BARJA, contratada a plazo indeterminado, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, como Asistente Técnico de la Dirección de Proyección Social y Extensión Universitaria (última dependencia), disponiéndose la suspensión de sus obligaciones contractuales con contraprestación por maternidad, **con eficacia anticipada del 17 de noviembre del 2023 al 22 de febrero del 2024**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR A CONOCER, a las instancias correspondientes lo dispuesto en el presente acto resolutivo a fin de efectivizar las acciones del caso.

ARTÍCULO TERCERO.- SOLICITAR a la Dirección General de Administración, a fin de que a través de la Dirección de Recursos Humanos, se evalúe las circunstancias, por la demora en la tramitación de la solicitud de licencia de la servidora Ing. MARIA DEL CARMEN CEJAS BARJA

ARTÍCULO CUARTO.-Notifíquese a la interesada, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Presidencia
VPI
DIGA
URH
OTI

JJSPS/Esp
Arch. (2)


DR. JORGE LAZARO FRANCO MEDINA
PRESIDENTE




Abog. IGNACIO JUAN CUEVA QUISPE
(E) SECRETARIO GENERAL